

# UNIVERSIDAD DE MANAGUA

*El más alto nivel*



## NORMATIVA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Managua, Nicaragua, octubre 2025



U de M

**Resolución Rectoral No. 058-2025**

*Aprobación de la Normativa de Investigación e Innovación  
y la Normativa de Extensión Universitaria 2025*

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en el uso de las facultades, que los estatutos de esta institución le confieren, resuelve por medio de la presente resolución oficial, aprobar el siguiente cuerpo normativo:

**Normativa de Investigación e Innovación 2025**

**Normativa de Extensión Universitaria 2025**

Estas normativas se elaboraron producto de un proceso de consulta en el Consejo Consultivo, por lo cual deben considerarse base para el desarrollo de la institución en los próximos años.

La vigencia de esta designación, está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ingeniero Mario Valle Dávila  
Rector



Cc. Archivo

## PRESENTACION

En el contexto actual, caracterizado por acelerados cambios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales, la extensión adquiere una trascendencia estratégica como vía para fortalecer el vínculo entre la universidad y su entorno, promoviendo la transferencia de conocimiento, la innovación social y la formación integral de los estudiantes a través del contacto directo con las realidades nacionales.

En correspondencia con las condiciones y desafíos del contexto nacional, la extensión universitaria en la Universidad de Managua se concibe como un espacio de diálogo de saberes, innovación participativa y compromiso comunitario, orientado a fortalecer las capacidades locales, a impulsar soluciones pertinentes a las necesidades del desarrollo humano y productivo del país y la formación integral de los estudiantes,

Esta Normativa de Extensión Universitaria establece el marco normativo para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de extensión, asegurando su articulación con las funciones de docencia e investigación y su coherencia con el Modelo Educativo Institucional. Asimismo, esta Normativa se alinea con la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024-2026, que promueve una educación de calidad, inclusiva, con enfoque territorial y orientada al protagonismo de las comunidades.

En tal sentido, la Universidad de Managua asume la extensión como un proceso en transformación que contribuye activamente a los objetivos nacionales de reducción de la pobreza, promoción del bienestar social, construcción de una cultura de paz y solidaridad y al establecerle un marco legal consolida su papel como institución de educación superior al servicio del desarrollo nacional.



**Ingeniero Mario Valle Dávila**  
**Rector**



# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Normativa tiene por objeto las acciones, mecanismos y procedimientos de la Extensión Universitaria en la Universidad de Managua.

### **Artículo 2. Objetivo**

Establecer las normas, procedimientos y responsabilidades que regulan la planificación, ejecución, evaluación y gestión de la Extensión Universitaria, como expresión del compromiso social y educativo de la institución, asegurando su coherencia con la misión, visión y política institucional de calidad.

### **Artículo 3. Fundamento legal**

Esta Normativa se fundamenta en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 1252, Estatutos de la Universidad de Managua, Modelo Educativo Institucional de la Universidad de Managua, Estrategia Nacional de Educación en todas sus Modalidades "Bendiciones y Victorias" 2024-2026 y el Plan Nacional de Educación Universitaria.

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de esta Normativa son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas, administrativas, docentes, estudiantes y personal involucrado en programas, proyectos o actividades de extensión.

### **Artículo 5. Definición de Extensión Universitaria**

Se entiende por Extensión Universitaria el conjunto de actividades mediante las cuales la Universidad comparte y aplica el conocimiento generado en la docencia e investigación, en interacción permanente con la sociedad, para contribuir a su desarrollo educativo, cultural, productivo y comunitario.

## **Artículo 6. Valores a promover desde la Extensión Universitaria**

La Extensión Universitaria se planifica, ejecuta y evalúa orientada a la promoción de valores alineados al perfil marco sistémico de los nicaragüenses de Patriotismo, Integridad, Inclusión, Solidaridad, Equidad, Pensamiento creativo, Pensamiento crítico, Colaboración y el Amor a la madre tierra.

## **CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 7. Planificación**

Las actividades de extensión se planifican en el Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal de al menos tres (3) años con objetivos, indicadores, metas alineados al Plan Nacional Universitario y contextualizados a las particularidades de la Universidad. A partir del PEI, se elaboran las actividades extensionistas a incluir en el Plan Operativo Anual (POA) y se derivan a los Planes Mensuales y Planes Semanales. Cuando la complejidad o naturaleza de la actividad lo amerita se desarrollará bajo la modalidad de proyecto. El presupuesto para las actividades se define a partir de las actividades del POA. La propuesta de actividades extensionistas a incluir en los planes es responsabilidad del director de esta unidad organizativa.

### **Artículo 8. Organización**

La Dirección de Extensión Universitaria, Bienestar Estudiantil y Atención a Graduados es la unidad responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de extensión a nivel institucional, bajo la orientación de la Rectoría. Para los efectos del vínculo extensionista en el ámbito Académico, esta dirección es la responsable de la coordinación con las Direcciones para el desarrollo de las actividades.

## **Artículo 9. Responsabilidades y atribuciones**

- a. Planificar y ejecutar actividades recreativas para la Comunidad Universitaria.
- b. Realizar los eventos Culturales de la Universidad.
- c. Planificar y ejecutar los eventos Deportivos de la Universidad.
- d. Promover en los estudiantes la participación en el deporte y la cultura como parte de su formación profesional.
- e. Proponer y controlar la ejecución del presupuesto para la realización de eventos.
- f. Realizar diligencias ante Instituciones, públicas y/o privadas a fin de garantizar con oportunidad la realización de eventos realizados en coordinación con éstas.
- g. Informar a la comunidad universitaria la programación de los eventos que se organizan.
- h. Establecer alianzas y convenios con diferentes sectores del deporte y la cultura.
- i. Organizar y controlar el funcionamiento del Centro Deportivo y Cultural del Universidad.
- j. Realizar gestión de patrocinio para eventos deportivos y culturales con las instituciones públicas y privadas.
- k. Realizar actividades de vinculación de la Universidad con Colegios.
- l. Planificar y organizar proyectos de intervención en las comunidades.
- m. Planificar y coordinar actos, eventos y actividades de carácter público.
- n. Divulgar los resultados de la Universidad en las diferentes direcciones estratégicas en las redes sociales de la Universidad.

- o. Organizar, elaborar, archivar y custodiar información sobre la actividad universitaria en diferentes soportes.
- p. Establecer relaciones interinstitucionales con entidades públicas y privadas.
- q. Promocionar eventos sobre cultura de paz, hábitos saludables y amor a la madre tierra.
- r. Planificar, organizar y ejecutar acciones dirigidas a la elevación de la imagen de la Universidad ante la comunidad y al desarrollo de sus relaciones con otras instituciones.
- s. Gestionar proyectos de extensionismo en las comunidades.

#### **Artículo 10. Función de las Unidades Académicas**

Las carreras como unidades académicas incorporan la extensión como componente formativo y de vinculación social, en coherencia con su perfil profesional, con estrategias que promuevan la responsabilidad social, el aprendizaje de servicio y la innovación social, desde la mediación pedagógica, fundamentalmente a través de proyectos que integran docencia, investigación y la extensión y el despliegue de los ejes transversales.

### **CAPÍTULO III MODALIDADES DE ACTIVIDADES EXTENSIONISTAS**

#### **Artículo 11. Modalidades de actividades de Extensión Universitaria**

La Extensión Universitaria podrá desarrollarse en las siguientes modalidades:

- a. Programas o proyectos comunitarios.
- b. Servicios técnicos o profesionales.

- c. Actividades de formación continua y capacitación.
- d. Difusión cultural, artística y patrimonial.
- e. Promoción del deporte
- f. Eventos que promocionan cultura de paz, hábitos saludables y cuidado de la madre tierra.
- g. Voluntariado.
- h. Innovación, emprendimiento y desarrollo local.

Proyectos comunitarios: desde el enfoque extensionista, esta modalidad implica acciones participativas y sostenidas con comunidades o sectores sociales, orientadas a resolver problemáticas locales o fortalecer capacidades colectivas. El propósito es construir conocimiento en conjunto con la comunidad, no solo transferirlo, generando aprendizaje mutuo y compromiso social universitario. El diseño del proyecto debe contener: Nombre del Proyecto o Acción, Tipo de Proyecto o Acción, Carreras Vinculadas, Cantidad de Docentes Vinculados, Cantidad de Estudiantes involucrados, Comunidades o instituciones atendidas, Cantidad de población beneficiaria, Descripción del Proyecto, Área de conocimiento vinculada, Delimitación Geográfica del proyecto, Institución Vinculada, Problema, Objetivo General del proyecto, Objetivos Específicos del proyecto, Procedimiento o Metodología a emplear, Resultados, Fecha de inicio y Fecha de culminación.

Servicios técnicos o profesionales: comprenden las actividades mediante las cuales la universidad ofrece su conocimiento especializado para atender demandas de instituciones, empresas o comunidades. Desde el extensionismo, estos servicios deben tener finalidad social y educativa, vinculando al estudiantado y al personal docente en procesos de aprendizaje aplicado y de impacto real, incluye: consultorías, asesorías y asistencia técnica en gestión, producción, contabilidad, ingeniería, educación o salud, Servicios de laboratorio, análisis de calidad o estudios técnicos, proyectos o diagnósticos institucionales.

Actividades de formación continua y capacitación: son acciones educativas dirigidas a la actualización, perfeccionamiento y desarrollo de competencias en diversos sectores sociales, productivos y profesionales. El enfoque extensionista busca que estas actividades respondan a necesidades reales del entorno,

fortaleciendo el aprendizaje a lo largo de la vida y el vínculo universidad-sociedad, incluye: Cursos, diplomados, talleres o seminarios abiertos a la comunidad, Programas de capacitación a docentes, emprendedores o trabajadores, Formación en tecnologías, liderazgo, idiomas, gestión o innovación social.

Difusión cultural, artística y patrimonial: esta modalidad promueve la identidad, creatividad y diversidad cultural mediante la difusión y valoración del arte, las tradiciones y el patrimonio nacional. Desde el extensionismo, se busca que la universidad actúe como mediadora cultural, fomentando la participación, la interculturalidad y el acceso a la cultura; incluye entre otras: exposiciones artísticas, presentaciones teatrales, conciertos, ferias o festivales universitarios con participación de la comunidad, Proyectos de rescate y promoción del patrimonio histórico y cultural local y Publicaciones, revistas o medios universitarios de difusión cultural o redes sociales.

Promoción del deporte: esta modalidad promueve la práctica del deporte en las comunidades. Desde el extensionismo, se busca que la universidad fomente la participación en actividades deportivas de niños y jóvenes fundamentalmente de otras instituciones en actividades deportivas, facilitando entre otros recursos las instalaciones de la Institución y promoviendo encuentros deportivos interinstitucionales.

Eventos que promocionan cultura de paz, hábitos saludables y cuidado de la madre tierra: esta modalidad presupone el desarrollo de acciones orientadas a la integración de las comunidades, la práctica de hábitos saludables de vida y de amor a la madre tierra, mediante charlas, apoyo profesional a vendedores de alimentos a la comunidad, acciones de protección y cuidado del medio ambiente y la higiene.

Voluntariado: constituye una modalidad que vincula a la comunidad universitaria con la sociedad a través del servicio solidario, el compromiso social y la práctica de los valores institucionales. Mediante el voluntariado, los estudiantes, docentes y trabajadores se convierten en agentes activos de cambio, contribuyendo al desarrollo humano, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. Entre las principales

actividades del voluntariado se señalan la participación en jornadas comunitarias de salud, educación y reforestación, campañas de sensibilización social y ambiental; apoyo en situaciones de emergencia o vulnerabilidad, programas de alfabetización y acompañamiento educativo, así como la promoción de la cultura de paz, los derechos humanos y el desarrollo local. Estas acciones fortalecen la formación integral del estudiante y consolidan la responsabilidad social universitaria como eje transversal del quehacer académico y comunitario.

Innovación, emprendimiento y desarrollo local: agrupa las iniciativas que promueven la creación de soluciones innovadoras, sostenibles y socialmente pertinentes, que impulsen el desarrollo económico y social de los territorios. Desde la perspectiva del extensionismo, la innovación y el emprendimiento se conciben como procesos colaborativos, donde la universidad aporta conocimiento, tecnología y creatividad al servicio del bienestar colectivo; incluye Incubadoras y laboratorios de innovación o emprendimiento social y tecnológico, Programas de acompañamiento a microempresas, cooperativas o emprendedores y Proyectos de desarrollo local articulados con gobiernos y organizaciones territoriales.

## **Artículo 12. Ejecución**

La ejecución de los programas y proyectos de extensión se realizará con la participación de docentes y estudiantes, bajo la supervisión de la Dirección de Extensión, Bienestar Estudiantil y Atención a Graduados y las unidades académicas correspondientes. Se promoverá la interdisciplinariedad y la articulación con instituciones públicas, privadas, comunitarias y con el estado.

## **Artículo 13. Del registro de los participantes**

La Dirección de Extensión, Bienestar Estudiantil y Atención a Graduados deberá llevar registro de participación según el interés de los miembros de la comunidad universitaria. El registro de participación deberá contener: nombres y apellidos de los participantes, nombre de la actividad en que participan y otros datos relevantes en dependencia de las características de los participantes, como cédula o número de carné universitario.

## CAPITULO IV

### DE LA EVALUACION DEL PROCESO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

#### **Artículo 14. De la evaluación del proceso de Extensión Universitaria**

Las actividades extensionistas serán evaluadas por el cumplimiento de las actividades, los indicadores planificados en el PEI, las actividades planificadas en el POA y por el impacto generado en sus beneficiarios.

La Dirección de Extensión, Bienestar Estudiantil y Atención a Graduados presentará un informe de cumplimiento, el cual recogerá el resultado de las actividades programadas en base a los indicadores y metas propuestas y se les dará seguimiento en el contexto de las actividades de seguimiento mensual, anual y en la celebración del Consejo Consultivo Universitario.

#### **Artículo 15. Reconocimiento por la participación y resultados.**

La Universidad reconocerá las buenas prácticas y proyectos destacados en extensión mediante menciones, incentivos, certificaciones y difusión institucional, como estímulo a la excelencia y al compromiso social.

## CAPITULO V

### DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

#### **Artículo 16. Interpretación y reforma**

Es competencia del Rector o del Vicerrector General (por delegación) la interpretación de esta Normativa y resolver acerca de los asuntos no contemplados en el mismo.

#### **Artículo 17. Vigencia**

La presente Normativa entrará en vigor a partir de su promulgación por parte de la Rectoría de la Universidad.

Ingeniero Mario Valle Dávila  
Rector

